

65

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 17 FEB 2022

Rad No. 110014003 061 2019 01340 00.

Como quiera que se encuentra fenecido el termino ordenado en audiencia practicada el pasado 8 de noviembre de 2021, verificada la ritualidad procesal de la cual deviene que no se encuentra vicio ni causal de nulidad sobre lo actuado y teniendo en cuenta que el trabajo de partición aportado por el apoderado judicial del extremo actor, quien a su vez actúa como partidor no fue objetado y reúne los requisitos previstos en el artículo 509 del C.G.P., por lo cual es viable aprobarlo en todas y cada una de sus partes.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal transformado transitoriamente en Cuarenta y Tres de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición visto en los folios 56 a 60 de esta encuadernación.-

SEGUNDO: ORDENAR la protocolización por parte de la interesada en una Notaria de esta ciudad.-

TERCERO: REGÍSTRESE en la oficina de instrumentos públicos respectiva.

CUARTO: A favor y a costa de la interesada, expídanse las copias de este proveído y del trabajo de partición, para lo de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado ~~17~~ fijado hoy
18 FEB 2022 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*
Secretaría